

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S.M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

GÓBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NÚMERO 80.

Hallándose en descubierto los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se espresan, de cuanto previne en mi circular fecha 23 de Diciembre último, inserta con el número 1124 relativa á la remision de estados pertenecientes á los bagajes y alojamientos que suministraron en dicho mes; he acordado dirigirme por última vez á las referidas autoridades para que sin pretesto de ningún género y en el improrrogable término de ocho dias cumplan con este servicio, pues de lo contrario les exigiré mancomunadamente la multa de 20 escudos con la que desde ahora les conmino.

Logroño á 1.º de Febrero de 1868.—Vicente Fernandez de Urrutia

PUEBLOS.

- Abalos.
- Aguilar.
- Aldeanueva de Ebro.
- Almarza.
- Ausejo.
- Azofra.

- Baños de Rioja.
- Berceo.
- Bergasa.
- Bergasillas.
- Bezares.
- Briñas.
- Cabezón.
- Calahorra.
- Canillas.
- Cañas.
- Carbonera.
- Casa la Reina.
- Castroviejo.
- Cenicero.
- Cidamon.
- Clavijo.
- El Collado.
- Cornago.
- Guzcurritilla.
- Entrena.
- Ezcaray.
- Foncea.
- Fonzateche.
- Galbarruli.
- Gañolero de Cameros.
- Hormilla.
- Hornos.
- Huércanos.
- Jalon.
- Juvera.
- Laguna.
- Lagunilla.
- Ledesma.
- Leiva.
- Luezas.
- Manjares.
- Matute.
- Medrano.
- Montalvo.
- Muro de aguas.
- Murillo.
- Nieva de Cameros.
- Ocon.
- Ojacastro.
- Pedroso.
- Poyales.
- Pradejon.
- Pradillo.
- Prejano.
- Rabaneña.
- El Redal.

- Santurde.
- Santa Coloma.
- Santa Eulalia.
- La Santa.
- Sojuela.
- Sorzano.
- Sotés.
- Terroba.
- Torrecilla sobre Alesanco.
- Torrementalvo.
- Tovia.
- Trevijano.
- Tudelilla.
- Turruncup.
- Urñuela.
- Valgañon.

- Venosa.
- Ventrosa.
- Viguera.
- Villalva de Rioja.
- Villalovar.
- Villanueva de Cameros.
- Villar de Arnedo.
- Villar de Torre.
- Villarroya.
- Villaverde.
- Villavelayo.
- Viniestra de Arriba.
- Viniestra de Abajo.
- Villostada.
- Zarzosa.
- Zarraton.

NÚMERO 77.

D. Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador de esta provincia, etc.

Hago saber: que el dia 19 del mes de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la 3.ª subasta para la venta de 739 árboles, que en el monte de Laguna de Cameros, partido judicial de Torrecilla de Cameros, llamado Matas del pajar, y sitios que á continuación se espresan, se hallan señalados con el marco real y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por Real orden de 6 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue:

Localidad.	Número de árboles.	Diámetro en centímetros.	Altura en metros.	PRECIO DE CADA UNO. Escds. mils.	IDEM TOTAL. Escds. mils.
1.º Cerro del Menbilla.....	112 ayas	83	8		113 600
	25 id	66			
2.º Hoyo del Acebo.....	71 robles	60			198 684
	21 ayas	60			
	501 robtes	40			

No se admitirá postura que no cubra la cantidad en que están tasados estos productos.

La subasta se verificará en dos lotes en las Salas Consistoriales de Laguna, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo con quince días de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Dentro de las 24 horas siguientes á la del remate se admitirá la mejora de la quinta parte, y en las 24 subsiguientes las pujas á la llana que se hagan.

Logroño 29 de Enero de 1868.—Vicente Fernandez de Urrutia.

NUMERO 83.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Continúa la suscripcion en favor de los desgraciados de Filipinas y Puerto-Rico.

Suma anterior . . . 691,100

D. Manuel Burró, Inspector de Vigilancia . . . 4, ,, Gregorio Santos, Subinspector . . . 3, ,,

LOGROÑO.

Parroquia de la Redonda.

Table listing names and amounts for the Redonda parish, including Toribia Fernandez (400), Andresa Gonzalez (48), Antonio Insausti (4), Isidora Navarro (200), Gregoria Mazquiaran (94), Lorenzo Castro Viejo (400), Venancia Vinategra (118), Pedro Gimenez (4), Viuda de Cecilio Castillo (800), Ramon Morales (4), Leonardo Diez (400), Mariano Juarez (800), Petra Zurbano (200), Felix Lopez Castro (200), Julian Portugal (1,800), Manuel Bergeron (400), Andrés Saenz (200), Guillermo Lopez (400), Anselmo Cano (200), Prudencia Carrías (200), Maria Diaz (400), Hermenegildo Murga (248), Vicente del Val (800), Miguel Teguel (200), Mamerto Blasco (94), Los Alemanes (4), Francisco Marin (200), Baltasar Cerio (200), Bruno Barona (800), Anacleta Aramayona (400), Francisco Velasco (4), Isidoro Fontana (4), Facundo Silva (48), Francisco Fuentes (400), Gregorio Miró (212), Cayetana Paez (48), Juliana Ruiz (4), Esteban Andrés (24), Ignacio Barrenengoa (400), Rosa Feleric (400), Vega hermanos (400), Domingo Rivera (400), Isabel Crespo (10), Viuda de Verdejo (200), Juan Albo (1,200).

Table listing names and amounts for the Redonda parish, including Juan Muro (400), Vicente Pozo (94), José Briebe (1,200), Juan Cruz Larrea y Lorza (800), Felipe Jesus Muro (400), Diego Fernandez (2), Rafael Roca (4), Eusebio Ruiz (400), Agustin Piquer (4), Francisca Celon (800), José Torre (400), Maria Romero (200), José Blanco (4), Victoria Saez Viguera (400), Donato Bañares (200), Guillermo Navarro y Villoslada (800), Gregorio Peña (200), Cirilo Regadera (400), Blas Hernandez (400), Julian Iturbe (200), Gregorio Martinez Luco (2), Remigio Sanchez (212), Félix Arias (2), Marcelino Garrao (4), Antonio Saez (400), Matias Lanzagerta (2), Juliana Martinez (8), Lorenzo Briebe (2), Saturnino Martinez (400), Rafael Nagera (400), Julia Infante (800), Francisco Ortega (400), Eusebio Tornero (4), Serafin Ichasu (60), Hilario Perez (142), Eugenio Gil (800), Francisca Azcona (4), Braulio de la Hera (4), Saturnino Alegre (94), Nicasia Crespo (94), Maria Moreno (48), Francisca Moreno (200), Policarpe Rivas (400), Julian Lanzagorta (200), Nicolás Tejadass (200), Maria Naneti de Alén (4), Isabel de Rivas (400), Pedro Perez (400), Rafael de Eulate (5), Luis Fernandez (400), Josefa Arroyo (800), José Arques (2), Facundo Sengariz (2), Juan Rubenna (4), Francisco Sicilia (2), Lorenzo de Codés y familia (10), Isidro Breton Martinez (10), Evaristo Arza (200), José Martin Herrera (2), Evaristo Lastra (2).

Table listing names and amounts: Manuel Itarza (2), Isidoro Barona (2), Una persona desconocida (95).

Parroquia de Santiago.

Table listing names and amounts for the Santiago parish, including D. Francisco Leza (200), Cleto Velasco (400), Exema. Sra. D.ª Petra Benito del Valle (10), Juan Apellaniz (4), Domingo Tejada de Sola (1,900), Ricardo L. Montenegro (10), Benigno Lacorzana (400), Wenceslao Saenz (1,200), José Maria Fernandez (1), Félix Alvarez (200), Romualdo Caro (16), Maria Valerdi (400), Celestino Apellaniz (400), Sr. Marqués de San Nicolás (5), Antonio Alonso (800), Pedro Infante (800), José Maria Fernandez Aceituna (2), Antonio Trujillo (200), Fidela Diez (1), Félix Moraza (400), Salustiano Ruiz (400), Modesto Gonzalez del Castillo (400), José Santa Cruz (10), Francisco Segura (400), Florencio Torralba (400), Casilda Romero (2), Celestino Solano (400), Rafael Toron (2), Faustino Menchaca (1,200), Lorenzo Apellaniz (400), Dionisio Santa Cruz (2), Francisco Coll (2), Fermin Castejon (4).

Parroquia de Palacio.

Table listing names and amounts for the Palacio parish, including Ignacio Iser (48), Balbino Segura (200), Regino Gordo (24), Saturnino Maza (100), Gregorio Pascual y José Maria Segura (400), Leon Zorzano (48), Félix Gonzalez (48), Victoria Madrid (100), Domingo Lopez (100), Guillermo Sagasta (25), Eladia Echaure (24), Jaime Sanhuja (48), Vitoria Oteiza (24), Juan Garcia (1), Pedro Antonio Campo (400), Julio Morga (400), Gregoria Ibañez (96), Cándido Rosales (200), Justo Martinez (800), Juan de Dios Ortigosa (400), Blas Abeitua (2), Tomás Escolar (200), Pio Echaure (100), Félix Ibañez (96), Marcelino Oteiza (200), Josefa Reus (48), Esperanza Tuesta (24), Victoriano Cantera (400), Nicasia Pascual (48), Roman Saez (200), Pablo Mortes (96), Saturnino Baños (12), Tirso Crespo (1).

Table listing names and amounts: Juan Farias (400), Felipe Sanchez (24), Sr. Conde de San Cristobal (2), Benito Ruiz Aguirre (96), Domingo Garcia (24), Vicente Rodriguez Paterna (2), Felipe Tuesta (96), Manuela Hernandez (400), Celso Planzon (2), Castor Sierra (400), Francisco Ascarraga (48), Anastasia Jubera (24), Cayetano Garcia (2), Anselmo Maria Zúñiga (400), Juan E. Marrodan (400), Francisca Rivas (400), Timotea Rodriguez (400), Patricio Hernandez (1), El Director y Catedráticos del Instituto (40,582), Los Profesores de la Escuela Normal Maestras (6,500).

CORREOS.

Table listing names and amounts for the Correos section, including Justo Roldan, Administrador (6), Carlos Saez de Zumarán, Oficial (4), Segundo Ruiz de Gopegui, id. (3), Donato Alcalde, Meritorio (2,500), Julian Villachica, Ayudante (1,200), Ramon Salazar, Administrador de Santo Domingo (2,500), Esteban Lopez Montenegro, de Afaro (2,500), José Maria San Juan, de Nagera (2,500), Vicente Martinez de la Cua, de Calahorra (2,500), Manuel Ruiz, Encargado de Haro (3), Manuel Mallen, oficial de id. (2), Enrique Sorzano, de Torreclilla (2), Joaquin Gil, de Arnedo (12), Pablo Vallejo, de Cervera (2), Adrian Martinez Ayala, de Ezcaray (2), Epifanio de Orojio, de Cenicero (2,500), Hilario Dominguez, de Soló (2), Joaquin Ibañez, de Nalda (2).

BENEFICENCIA.

Table listing names and amounts for the Beneficencia section, including D. Juan Domingo Ruiz de la Cámara, Director (3,330), Hdefonso Sicilia, Secretario (3), Luis Perez Iñigo, Administrador (2,500), Luciano Zarain, Contador (2,500), Antonio Martinez Arenzana, oficial (2).

TOTAL 1,069,362

Logroño 31 de Enero de 1868.—El Gobernador, Vicente Fernandez de Urrutia.

NUMERO 84.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Goberna-

cion del Reino me comunica la Real orden siguiente:
 Ministerio de la Gobernacion.—Administracion local.
 —Negociado 1.º—Quintas.—
 El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha a los Gobernadores de las provincias Vascongadas lo que sigue.—Pasado a informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por las Diputaciones generales de las provincias Vascongadas, en solicitud de que se declare no ser aplicable el art. 56 de la ley vigente de reemplazos al pais Vascongado, donde no hay sorteos ordinarios, el expresado Consejo en 11 del mes último emitió el siguiente dictamen.—El Consejo se ha enterado de las adjuntas instancias elevadas a S. M. por la Diputacion general de Vizcaya, y por las Diputaciones reunidas de las provincias Vascongadas, solicitando en la primera que se exima del servicio militar a los mozos Florencio Jehanxandieta y Juan Antonio Barraya, incluidos respectivamente en los alistamientos de Laredo y Alfambra; y en ambas que se reforme la Real orden de 11 de Julio de 1861, y no se considere aplicable a dichas provincias el art. 56 de la ley de quintas. Fundanse tales pretensiones en que la citada Real orden viene a destruir los fueros de aquel pais en la parte mas esencial é importante, como es lo esencial del servicio militar que sus hijos gozan; y en efecto, la expresada Real resolucion, circulada para que sirviera de regla en casos análogos, declaró que no habiendo alistamiento en las provincias Vascongadas, no pueden estas suscitar competencias con las del resto de la Península por la inclusion de un mozo en los alistamientos, y aplicó al que motivó el expediente que la produjo, el art. 56 de la ley de quintas, declarándole soldado, por resultar alistado solamente en Arzueto provincia de Navarra.—Cierto es que los

argumentos y consideraciones en que la repetida Real orden se apoya, podrian parecer contra producentes, y lo serian en efecto, si se refiriera á los mozos nacidos en el pais Vascó, pero debe tenerse en cuenta que entonces se trataba de un mozo natural del expresado pueblo de Arzueto, en que residian sus padres, y en donde él se habia hallado constantemente hasta que poco ántes de llegar á la edad de jugar la suerte de soldado, contrajo matrimonio y pasó á establecerse en Moreda provincia de Alava, tal vez con el mismo objeto de librarse por este medio de la responsabilidad que al servicio militar pudiera alcanzarle un dia.—No se expresaron con bastante claridad tales circunstancias en la referida Real orden y éste ha sido tal vez el mismo motivo de las dudas y reclamaciones suscitadas, y de que se hayan mandado ingresar en las filas del Ejército varios mozos naturales de las espresadas provincias, que solo accidentalmente residian en los pueblos en donde se les alistó y sufrieron la suerte de soldados. Aunque la aplicacion de estos hechos es tan natural y sencilla como se acaba de manifestar, y aun cuando estos casos han sido muy poco frecuentes en el largo tiempo transcurrido desde Julio del 61 hasta el dia, han creído sin embargo las Diputaciones reclamantes barenados en ellos sus fueros, cuando ni directa ni indirectamente pudo nunca ser esta la intencion del Gobierno de S. M. Ocioso fuera cuando menos é impropio de este lugar discutir esos fueros cuya existencia tiene en su apoyo la tradicion y la historia, y que provisionalmente fueron confirmados por la ley de 25 de Octubre de 1839; ley hasta el dia no derogada, por lo que es preciso obedecerla y respetar lo que ella respetó.—Mas si por esta razon debe ser declarado esento del servicio de las armas todo Vascó que conserve la condicion de tal, no puede

acontecerlo mismo con los que la perdieron voluntariamente avecindándose en cualquiera de los demás pueblos de la Monarquia, y disfrutando en ellos de las ventajas de todos los demás vecinos de los mismos.—Tampoco tienen derecho á gozar tal esencion los naturales del resto de la Península que pasen á residir á las provincias Vascongadas, pues este solo hecho no puede libertarlos de un deber que la ley les impone, y que como todos los deberes no es renunciabile por la simple voluntad de los que han de cumplirlo.—Esto por otra parte, seria favorecer la emigracion á dichas provincias del resto de las de España, y convertir en pais extranjero unos territorios que forman parte de la Nacion.—Fundado en las consideraciones que preceden, y á fin de evitar en lo posible las dudas y reclamaciones que sobre este punto se originen en lo sucesivo, el Consejo opina, que si V. E. lo estima oportuno pueden dictarse las disposiciones siguientes.—1.ª Hallándose esentas de quintas las provincias Vascongadas por la ley provisional de 25 de Octubre de 1839, no puede en general serles aplicable ninguno de los articulos de la ley de reemplazos, ni las demás disposiciones aclaratorias de la materia, y de consiguiente tampoco lo son á los mozos naturales de ellas que residan accidentalmente en otras provincias de España.—2.ª Se hallan no obstante sujetos á sufrir la suerte de soldados, les es por lo tanto aplicable la Real orden de 31 de Julio de 1861, los que aun siendo Vascongados, hayan ganado vecindad, por cualquiera de los medios establecidos por las leyes, en alguno de los pueblos sujetos al alistamiento, y tambien los que simplemente residan en ellos, si sus padres son vecinos de los mismos.—3.ª Queda en todo su vigor la referida Real orden de 31 de Julio, que resolvió el expediente de Santos Monteruel, en

cuanto se refiera á los mozos que aun que residentes ó vecinos del pais Vascongado, sean naturales ellos ó sus padres, ó solo ellos siendo huérfanos ó hallándose fuera de la potestad de aquéllos, de las demás provincias de España.—4.ª Las Diputaciones de las provincias Vascongadas están en el derecho de entablar cuantas reclamaciones juzguen convenientes para esclarecer las dudas que ocurrieren en los alistamientos de los mozos comprendidos en las reglas anteriores, así ante los Ayuntamientos y Consejos provinciales, como ante el Gobierno de S. M. ajustándose para ello á los plazos y prescripciones de la ley vigente de reemplazos.—Y habiendo tenido á bien la Reina (q. D. g.) resolver de conformidad con lo propuesto en el preinserto dictamen, entendiéndose que la 2.ª disposicion indicada en el mismo comprende á los Vascongados que hubiesen ganado vecindad con arreglo á las leyes en alguno de los pueblos sujetos al alistamiento, y tambien á sus hijos cualquiera que sea la residencia de estos.—De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, conocimiento de la Diputacion general de esa provincia, y demás efectos correspondientes.—De la de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de Enero de 1868.—El Subsecretario, Juan Valero y Soto.—Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.
Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.
 Logroño 1.º de Febrero de 1868.—El Gobernador, Vicente Fernandez de Urrutia.
 NUMERO 81.
 D. Tirso Trabado, Juez de primera instancia de esta villa de Haró.
 Hago saber: que por D. Victor Villaes-

cosa y Perez, vecino de Casa la Reina, se ha acudido á este Juzgado solicitando el derecho electoral para Diputados á Cortes, por hallarse adornado de los requisitos que la ley exige para ello, en cuya solicitud por auto de este día he acordado se publique en el Boletín oficial de la provincia, para que dentro del término de veinte días contados desde su publicación, se presenten las reclamaciones que se crean procedentes contra dicha solicitud, por las personas á quienes la ley concede el derecho de hacerlo.

Dado en Haro á treinta de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho.—Tirso Trabado.—Por su mandado, Dionisio Guilarte.

NUMERO 87.

TESORERIA DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

En el día de mañana se abre el pago para satisfacer á la clase pasiva la mensualidad de Enero último.

Lo que se anuncia en este boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 2 de Febrero de 1868.—P. O.—Rafael Moral.

LIBRERÍA EXTRANJERA Y NACIONAL DE BAILLY-BAILLIERE.

MISCELÁNEA

DE LITERATURA, VIAJES Y NOVELAS

POR D. EUGENIO DE OCHOA.

De la Real Academia española.

Madrid, 1867. Un tomo en 12.º, precio 12 rs. en Madrid y 14 en provincias, franco de porte.

Contiene: I. Horacio.—II. Un paseo por América.—III. El Emigrado.—IV. El Español fuera de España.—V. Un Enigma.—VI. No hay buen fin por mal camino.—VII. Hilda.—VIII. Necrópolis.—IX. Recuerdos de Amberes.—X. Florencia.—XI. De Jaffa á Jerusalem.—XII. Mesa revuelta.

LA RESURRECCION DE ROCAMBOLE.

Novela escrita en francés por PONSON DU TERRAIL; traducida por D. Enrique Hernández. Tomo primero: *El Presidio de Tolon*. Tomo segundo: *San Lázaro*. Precio: 12 rs. cada tomo en Madrid y 14 en provincias, franco de porte.

MANUAL DE EVALUACION DE LOS SOLARES Y FINCAS URBANAS.

Contiene las fórmulas y tablas necesarias á este objeto, siendo de utilidad inmediata para los Arquitectos, Ingenieros, Maestros de obras, Propietarios, Empresas constructoras y toda persona que se dedique á la edificación y especulación de fincas urbanas, por D. MANUEL MARTINEZ NUÑEZ, arquitecto de la Real Academia de nobles artes de San Fernando. Un tomo en 8.º 20 rs. en Madrid y 22 en provincias, franco de porte.

LA FIEBRE DE ORO.

Novela escrita en francés por M. Gustavo AIMARD; traduccion de D. J. F. Saenz de Urraca. Un tomo en 12.º, 14 rs. en Madrid y provincias, franco de porte.

MANUAL DE CONTRIBUCION TERRITORIAL Y ESTADISTICA.

Aprobado y recomendado por el Ministerio de Hacienda en Reales órdenes de 22

ANUNCIOS.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE LODOSA.

Autorizado este Ayuntamiento por Real orden de 22 de Enero finado y por superior decreto de la Excm. Diputación foral y provincial de Navarra de 21 del mismo mes, para construir una estacion en la vía férrea de Tudela á Bilbao debajo de la casa torre de esta villa de Lodosa, se anuncia al público para que las personas que quieran interesarse en dicha obra, acudan á la Secretaría municipal donde se hallan de manifiesto el plano y pliego de condiciones.

La subasta se celebrará á las once de la mañana del día 20 del presente mes, y el rematante tiene obligacion de presentar fianza abonada en el acto del remate.

Lodosa 3 de Febrero de 1868.—El Alcalde, Diego Erasó.

Quien quisiere tomar en arriendo desde Agosto del año próximo una huerta, de cabida de once fanegas de tierra con árboles frutales y su buena casa capaz para dos vecinos, cuya finca linda por Norte con camino de Madre de Dios y por Poniente con la calle del Coso de esta poblacion, puede pasar á tratar con D. Juan Bañuelos, plazuela de San Bartolomé, núm. 14, 2.º piso.

4

de Enero de 1856, 11 de Octubre de 1860 y 9 de Mayo de 1867, y por el de Gobernacion en 17 de Junio de 1867, abonándose por esta última á los Ayuntamientos, en su presupuesto municipal, el importe de los ejemplares que adquieran; publicado por D. Ramon LOPEZ BORREGUERO, jefe de negociado de 2.ª clase de la Direccion general de Contabilidad de Hacienda pública. Tercera edicion, completamente reformada. Un tomo en 8.º, 22 rs., franco de porte para toda España.

TRATADO DE MEDICINA Y CIRUGÍA LEGAL TEÓRICA Y PRÁCTICA.

Seguido de un *Compendio de Toxicología*, por el doctor D. Pedro MATA, catedrático de término en la Universidad central, encargado de la asignatura de Medicina legal y Toxicología, etc. Obra de texto premiada por el Gobierno, oido el Consejo de instruccion pública. Cuarta edicion, corregida, reformada puesta al nivel de los conocimientos mas modernos y arreglada á la legislacion vigente. Tres magníficos tomos en 8.º mayor, divididos en cinco partes, 160 rs. en Madrid y 178 en provincias, franco de porte.

DE LA EXPERIMENTACION FISIOLÓGICA.

Como prueba pericial en los casos de envenenamiento, por el doctor D. Pedro MATA, catedrático de término de la escuela de Medicina de la Universidad central, encargado de la asignatura de Medicina legal y Toxicología, etc. Un tomo en 8.º, 16 reales en Madrid y 18 en provincias, franco de porte.

DE LA LIBERTAD MORAL

Ó LIBRE ALBEDRIO.

Cuestiones fisio-psicológicas sobre este tema y otros relativos al mismo, con aplicación á la distincion fundamental de los actos de los locos y los de los apasionados y personas responsables, por el doctor D. Pedro MATA, catedrático de término en la Facultad de medicina de la Universidad central, encargado de las asignaturas de Medicina legal y Toxicología, etc. (En prensa.)

CANCIONERO POPULAR.

Coleccion escogida de seguidillas y coplas, recogidas y ordenadas por D. Emilio LAFUENTE Y ALCANTARA, de la Real Academia de la Historia. Dos tomos en 8.º 28 rs. en Madrid y 34 en provincias, franco.

TRATADO PRÁCTICO DE LAS ENFERMEDADES DEL ESTÓMAGO

POR EL DOCTOR BAYARD.

Traducido y anotado por D. Carlos Maestre y Marzal, médico-director de las aguas y baños minerales de Puertollano; etc. Un tomo en 8.º, 30 rs. en Madrid y 34 en provincias, franco de porte.

GENIO Y FIGURA.

Novela escrita en francés por Ch. Paul de KOCK; traducida por D. Rafael Megia. Un tomo en 12.º, ilustrado con una preciosa lámina grabada en acero, 12 rs. en Madrid y 14 en provincias, franco de porte.

Se hallan de venta dichas obras á los precios mencionados en Logroño, Imprenta de Faustino Menchaca, calle Mayor, núm. 30.

ESTABLECIMIENTO

DE ÓPTICA Y PARAGÜERIA

de Antonio Ramallal y comp.ª

Calle de la Imprenta núm. 3.

En dicho establecimiento se hallan los géneros siguientes:

Verdaderos cristales de roca que los dueños del mismo garantizan dichos cristales, serán para todos los grados de vista, como son miopes, vista cansada y operados de cataratas ó bien sea debilidad de la vista producida por enfermedades ó excesos de sangrías. Tambien hay en el mismo guarniciones para los referidos cristales, plata, oro, acero, concha y búfalo, y todo lo concerniente al ramo de óptica, visutería y quincalla.

PARAGÜERIA

paragüas de seda de novedad, sombrillas y bastones. En di-

cho establecimiento se halla un oficial para hacer toda clase de composturas con todo el esmero y puntualidad posible.

NOTA. Se ponen telas á los paragüas de seda y algodón y tambien pañales á los abanicos.

Tubos de cristal chistera á dos reales uno.

OCASION A LA BARATURA.

En la platería de Vicente del Val, portales número 104 Logroño, se ha recibido un surtido de mas de 6000 lámparas y 3000 candiles para gaz-mille; y con el objeto de generalizar estas luces económicas, y aumentar el consumo del expresado gaz-mille, tiene el honor de ofrecerlas al por menor á precios de fábrica, y al que comprase por valor de mas de 100 reales, se le hará una rebaja convencional de tanto por ciento.

IMP. DE F. MENCHACA.